



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0972-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-005932, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0060-2024-D-FCCSS, de fecha 24 de enero de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita suscripción de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico N° 0031-2024-ORICTC/UNJFSC, Informe N° 0571-2024-OAJ-UNJFSC, Decreto de Rectorado N° 07196-2024-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024;** Oficio N° 0348-2024-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 09996-2024-R-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes";*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.";*



Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0972-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de agosto de 2024

Que, mediante expediente de visto y el oficio que lo contiene, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales solicita al Rectorado suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con el fin de que se derive a la instancia respectiva y poder concretizar dicho convenio que redundará en beneficio de la formación profesional de los estudiantes;

Que, al correr traslado, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0031-2024-ORICTC/UNJFSC, de fecha 05 de junio de 2024, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por darle Viabilidad a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con los requisitos establecidos por esta Institución en cuanto a su estructura y contenido; solicitando, asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, en atención a lo solicitado por el Rectorado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0571-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 13 de junio de 2024, habiendo analizado el fondo de lo peticionado sugiere declarar PROCEDENTE la Suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en base a la recomendación de la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, a su turno el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 07196-2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de junio de 2024, remite los actuados y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)"*;

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 27 de junio de 2024, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***"Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad***





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0972-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de agosto de 2024

de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”;

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre la Universidad y la Municipalidad, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, elaborando proyectos de investigación, producción académica, en las áreas de la Municipalidad;

Que, mediante Oficio N° 0348-2024-SG-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente acotado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 21 de agosto de 2024, se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 09996-2024-R-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2024 el Titular de la Entidad en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Universitario, adjunta el Convenio suscrito por las partes disponiendo la emisión de la resolución correspondiente;



Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 27 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chancay y la Escuela Profesional de Trabajo Social - Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, suscrito por las partes el 21 de agosto de 2024 y que consta de trece (13) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. Juan Alberto Álvarez Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay, con domicilio legal en Calle López de Zúñiga 142, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

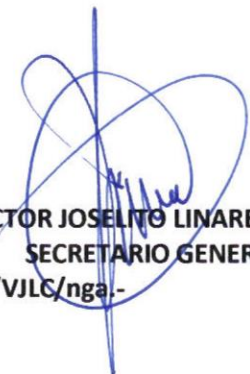


Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0972-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 23 de agosto de 2024

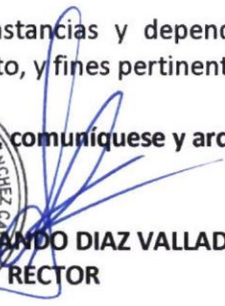
Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.




Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-




Regístrese, comuníquese y archívese.
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0972-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 23 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 33

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
ESCUELA DE POSGRADO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
E.P DE TRABAJO SOCIAL-FACULTAD SOCIALES
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
ALVAREZ ANDRADE, ALFREDO ANGEL
ARCHIVO
- / STD2445



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, debidamente representada por su alcalde Sr. **ALVAREZ ANDRADE, JUAN ALBERTO**, identificado con DNI N° **15985323**, con RUC N° **20163051118**, con domicilio legal en Calle López de Zúñiga 142, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y la otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° **20172299742**, con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N° 609, debidamente representada por su Rector **Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15689062; designado mediante **R.R. N°0887-2021-UNJFSC**, de fecha 23 de Diciembre del 2021.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

Ser una institución autónoma, creada por Decreto Ley N° 57358, dedicada a la formación profesional, a la investigación científica, a la responsabilidad social, a la prestación de servicios de carácter académico – científico, tecnológico y sociales de la región y del país y, a la producción de conocimientos y bienes a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una institución de derecho público, integrada por estudiantes, docentes y graduados; coadyuvan a la función universitaria los servidores administrativos. Se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas que regulan el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

DECLARA LA MUNICIPALIDAD:

Es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacitación para el cumplimiento de sus fines que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo establecido en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en su artículo 84° sobre los Programas Sociales ,Defensa y Promoción de los Derechos establece que, son funciones exclusivas de las municipalidades que "Establecer canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de los niños y adolescentes, mujeres , discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente es un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme al Modelo Básico para la suscripción de Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión con instituciones Públicas, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0853-2017-CU-UNJFSC de fecha 28 de septiembre de 2017. El presente se convertirá en el Antecedente para la celebración de convenios específicos entre LA





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, con el objetivo de facilitar y promover la cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, especificados en la cláusula anterior, se tomará como marco legal los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales N° 28518.
- Decreto Legislativo 1401.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD**, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, en las áreas de **LA MUNICIPALIDAD** que manifieste, en el sentido de las practicas pre y profesionales, estas se llevaran a cabo conforme a lo establecido Decreto Legislativo N° 1410 y normas conexas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Viabilizar mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de aprovechar las potencialidades establecidas en el marco del presente convenio.
- Evaluar y diseñar en forma conjunta las estrategias de promoción del desarrollo integral de ambas instituciones, en el marco de las funciones y atribuciones de las partes.
- Realizar las coordinaciones con sus entes gerenciales, administrativos y técnicos para que se involucren en los programas, proyectos y actividades a ejecutarse para beneficio y desarrollo de la población en general y los alumnos en particular, en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la ejecución de actividades vinculadas con los proyectos conjuntos de investigación e innovación tecnológica entre ambas instituciones.
- Canalizar esfuerzos institucionales para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** participen en los programas, proyectos y actividades que se desarrolle **LA MUNICIPALIDAD** con visión de futuro.





LA UNIVERSIDAD, se obliga a:

- Promocionar asesoramiento científico, profesional y técnico y efectuar recomendaciones cuando **LA MUNICIPALIDAD** así lo requiera en la ejecución de programas y proyectos que permitan el desarrollo integral y sostenido de la localidad.
- Promover el desarrollo de las actividades productivas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** mediante transparencia e innovación tecnológica.
- Opinar o Recomendar sobre los requerimientos del plan de desarrollo cuando **LA MUNICIPALIDAD** lo solicite.
- Programar y ejecutar capacitación profesional al personal administrativo, técnico y profesional cuando así lo requiere **LA MUNICIPALIDAD**.
- Atender los requerimientos de **LA MUNICIPALIDAD** en temas académicos conforme a la disponibilidad y programación académica.

CLÁUSULA SEXTA: LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que, además de las coordinaciones generales y colaboración continua para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que las partes decidan en relación al presente Convenio Marco, serán acordados a través de Convenios Específicos, suscritos por separado, debiendo precisarse en cada caso su finalidad específica, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos, lineamientos generales y plazos para su ejecución, así como las partes, los procedimientos, lineamientos generales y plazos para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de su viabilidad de las partes.

- 6.1 Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 6.2 Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, publicaciones conjuntas, intercambio de profesores e investigadores, pasantías, movilidad estudiantil de pregrado y posgrado.
- 6.3 La suscripción del presente Convenio Marco, no facilita de manera implícita el uso de las instalaciones, los equipos y los materiales de trabajo de las partes suscribientes. Estos deberán ser precisados en el Convenio Específico correspondiente y estar asociados a un proyecto académico concreto.

Los convenios específicos deberán contener:

1. Finalidad del Programa o Proyecto.
2. Descripción del Programa o Proyecto.
3. Objetivo principal.
4. Obligaciones de las partes.
5. Designación de responsables y participantes de cada institución.
6. Lineamientos para lograr los objetivos.
7. Duración del Programa o Proyecto.
8. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.





9. Previsiones para atender a las delegaciones visitantes, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 Las partes convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

7.2 Toda dotación económica que implique un compromiso de ambas partes suscribientes, será descrita y sustentada en los Convenios Específicos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

POR LA UNIVERSIDAD

- **Nombre/Cargo:** Dr. César Armando Díaz Valladares – Rector de la UNIFSC
- **Dirección:** Av. Mercedes Indacochea N.º 609, Ciudad Universitaria
- **Correo:** rectorado@unifsc.edu.pe ; www.unifsc.edu.pe

Y como presidente de convenios Moisés Luis Cornelio Vicuña.

POR LA MUNICIPALIDAD

- **Nombre/Cargo:** Abog. Juan Alberto, Álvarez Andrade - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chancay.
- **Dirección:** López de Zúñiga 142-Plaza de Armas, Chancay.
- **Correo:** munchancayimagen@gmail.com

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y solo podrá ser renovado mediante la correspondiente adenda, si se estima conveniente, previa comunicación escrita como iniciativa de algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha medido dolo, error coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo, se rige de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, mediante trato directo y común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Son causales de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones asumidas en el marco del presente convenio.
- De mutuo acuerdo de las partes.





- En caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de obligaciones del presente convenio.

Cualquier motivo no previsto en el presente convenio o cualquier discrepancia o controversia respecto a su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base y amparo del principio de buena fe y común entendimiento, a través de la suscripción de un Acta de entendimiento, que pasará parte integrante del presente Convenio. De no superar eventuales controversias las partes tiene el libre albedrío para resolver el convenio específico suscrito previa comunicación notarial.

La resolución del convenio no afectara los trabajos, actividades, programas o proyectos en ejecución que por su naturaleza, necesidad u razón no pueden quedar inconclusos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES EN LOS REPRESENTANTES LEGALES Y EL DOMICILIO LEGAL

- 12.1** El cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación.
- 12.2** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.
- 12.3** Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio. La respectiva comunicación será enviada a la otra parte mediante una carta notarial en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.



CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – MECANISMOS ANTICORRUPCION

- 13.1 LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.
- 13.2.** Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger, y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.
- 13.3** En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.



13.4 Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

ACUERDO:

Estando concertadas las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, en los lugares y fechas consignadas a continuación.

En Chancay a los 21 del mes de agosto del 2024



Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
Rector

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Abog. ALVAREZ ANDRADE, JUAN ALBERTO
Alcalde

Municipalidad Distrital de Chancay

